



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

RESOLUCIÓN RECTORAL 008

(Abril 20 de 2021)

Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Convivencia Escolar 2021

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO PABLO VI

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

El decreto 1075 de 2015, en su Art 2.3.3.1.5.8, literal J, establece que el rector es el responsable de Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

El Decreto 1075 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.5.2.3.1 establece que es el Consejo Directivo el encargado de conformar el Comité de Convivencia Escolar.

El objeto de la Ley 1620 es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”.

El artículo 12 de la Ley 1620 establece la conformación del Comité de Convivencia Escolar e incluye dentro de sus miembros a un docente orientador, sin embargo, el colegio Pablo VI no tiene esta figura así que se incluirá a una de las psicólogas por ser un agente fundamental en los procesos de mediación.

El artículo 13 de la misma Ley establece las funciones del Comité de Convivencia Escolar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la conformación del comité de Convivencia Escolar a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar 2021 son:

Rector: Pbro Jorge José Luís Sánchez Gallego

Personero estudiantil: Juan Esteban Muñoz Escudero

Psicóloga: Sor Mary Suárez Velásquez



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

Coordinador sede principal: Luz Dary Montoya Arango

Coordinadora sede Bloque 2: Adriana Maryuri Hernández Palacio

Presidente del Consejo de padres de familia: Lida María Taborda Isaza

Presidente del consejo de estudiantes: José Alejandro Tabares Carvajal

Docente líder en procesos o estrategias de convivencia escolar sede principal: Leonardo Alonso Pilonieta Tarrifa

Docente líder en procesos o estrategias de convivencia escolar bloque 2: Tatiana Escobar Ramírez

ARTÍCULO TERCERO: El comité de Convivencia Escolar deberá proponer y desarrollar actividades encaminadas a los componentes de prevención, promoción y protección con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 20 días del mes de abril de 2021.

PBRO JORGE JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALLEGO
Rector